	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 022 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO NATURAL DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


Recibido en la Oficina Jurídica, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022


OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
 Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los ocho (08) días del mes de agosto de 2022

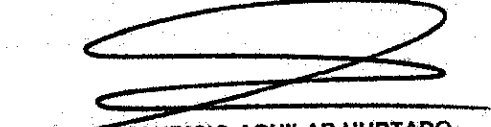
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 022 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096

P.O N°: 027-2022

Que el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman.

Que el Decreto 2372 de 2010, que reglamentó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y las categorías de manejo que lo conforman, se determinan los usos permitidos asociados a cada categoría, y define al SINAP como el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Este decreto restringe y orienta el uso del suelo en las zonas pertenecientes al sistema.

Que el artículo 44 del Decreto 2372 de 2010 crea una instancia de coordinación del SINAP, con el fin de garantizar el funcionamiento armónico, integral y coordinado del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, al nivel de un Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas lo integran el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o actuando como su delegado el Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Director de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Director de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y un representante designado por cada uno de los subsistemas regionales de áreas protegidas, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonia y Orinoquia y adicionalmente un delegado por el Subsistema de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano y el Subsistema de Áreas Protegidas del Eje Cafetero.

Que la ley 1454 de 2011, Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que el Decreto 1076 de 2016, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible, en su artículo 3.1, Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art 3° de la ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentarias relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria sector administrativo a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales, compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo entendido que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O N°: 027-2022

Que en el Decreto 1232 de 2020 en su artículo 2.2.2.1.2.1.3, además de definir el Plan de Ordenamiento Territorial, establece en la etapa de formulación, que las disposiciones del componente general prevalecan sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Plan. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural, en este vale la pena mencionar que se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran: Las áreas de protección y conservación ambiental, el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el IDEAM identificó a Santander, como el décimo departamento, en tasa de deforestación perdiendo 23.684 Has de bosques en el periodo 2012-2018, lo que equivaldría al área del municipio de Bucaramanga y Floridablanca juntos. Esta realidad se podría revertir ya que, Santander tiene una gran potencialidad para el sector forestal porque cuenta con un área con aptitud forestal productiva cercana a 1.755.445 Has. El aprovechamiento de madera del bosque natural en Santander entre 2008-2012 fue de 11.173 m³/año, según datos que maneja el Banco Mundial la ilegalidad forestal en Colombia puede ser del 42%.

Que el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del Departamento de Santander – PIGCCTS – 2030 establece la estrategia de Fortalecer el Sistema Departamental de áreas protegidas y el objetivo de *“Ampliar la Cobertura del Sistema de áreas protegidas en el Departamento de Santander, mediante la declaración de 26254 Has, contribuyendo con la reducción de emisiones a través del secuestro y almacenamiento de carbono y la adaptación de los ecosistemas ya que brinda protección frente a los eventos meteorológicos extremos”*.

Que los bosques naturales de Santander se concentran en las Áreas Protegidas que representan aproximadamente el 27% del área total del departamento (810.503,9 Has), de este total la CAS tiene 687.164 Has en su jurisdicción, la CDMB concentra 52.356,9 Has y Parques Nacionales Naturales tiene 69.945 Has, por su parte la Sociedad Civil ha definido 1.491,6 Has para zonas de reserva, como se observa en la siguiente tabla.

Ámbito de gestión	Categoría de manejo	AREAS PROTEGIDAS	No. de áreas protegidas	Ha
Nacional	Sistema de Parques Nacionales Naturales	Santuario de Flora y Fauna de Guanentá Alto Rio Fonce	1	10.429
		Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguies	1	59.603
	Reserva Forestal Protectora Nacional	Cuchilla del Minero	1	10.476
		Parque El Higuierón	1	25
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Distritos Regionales de Manejo Integrado	Angula Alta - Humedal El Pantano	1	3.635
		Complejo Ciénagas Papayal De Bucaramanga	1	2.838
			1	4.835,7
		Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) del Humedal San Silvestre	1	70.477,50
		Del Rio Minero y sus Zonas Aledañas	1	48.394,48
		Paramos de Guantiva y la Rusia	1	125.869,69
		Serranía de los Yariguies	1	419.225
	Parques Naturales Regionales	Bosques Andinos Húmedos el Rasgón	1	6.386
		Bosques de Misiguay	1	2.805
		Cerro la Judía	1	3.521
		El Valle	1	
		Mutiscus Pamplona	1	
		Pan de Azúcar el Consuelo	1	
		Paramo de Santurbán	1	11.700





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096

P.O N°: 027-2022

Ámbito de gestión	Categoría de manejo	ÁREAS PROTEGIDAS	No. de áreas protegidas	Ha
		RNSC NARANJITO NACUMAL	1	4,3956
		CABILDO VERDE 2	1	En trámite
		RNSC Clavellinas	1	En trámite
		Cañón de la Hondura	1	En trámite
		Mama Bertha	1	En trámite
		La Floresta	1	En trámite
		Nirvana	1	En trámite
		Montaña Mágica	1	En trámite
		Casa Quemada	1	En trámite
Total, áreas protegidas del SIDAP SANTANDER		76		

Tabla 1. Áreas Protegidas en el Departamento de Santander – Fuente Propia/LSF2021

Es importante la inclusión y el reconocimiento a los ecosistemas estratégicos de Santander, paramos, humedales, etc. y que algunos de ellos están declarados como áreas protegidas y otros no; es así como en el Departamento de Santander se han declarado 63 áreas protegidas con una extensión 812.689.89 Hectáreas en diferentes categorías de gobernanza pública nacional, regional y privada, más sin embargo existen una área de importancia prioritaria su declaración como son el Complejo de Humedales del Magdalena Medio, con aproximadamente 84.318,79 has, y no menos de 98.837,31 has de bosques secos cuya prioridad de conservación por ecosistema natural es una prioridad; detalles y actualizaciones se incluyen en los siguientes considerando donde se detalla la jurisdiccionalidad y la responsabilidad institucional.

Que la Corporación Autónoma de Santander – CAS dentro de su jurisdicción tiene bajo su responsabilidad, las siguientes áreas protegidas, relacionadas en la tabla adjunta, así:

Nombre - Categoría	Área-ha	Acto Administrativo	Fecha	Administrador
Nacional				
Reserva Forestal Protectora Cuchilla del Minero	10.476	Resolución 0017	7 de junio de 1993	CAS
Reserva Forestal Protectora Parque El Higuero	25	Acuerdo 0059	6 de diciembre de 1991	CAS
Area Total Orden Nacional	10501			
Nivel Regional				
Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) del Humedal San Silvestre	70.477,50	00058-08	27 de noviembre de 2008	CAS
		143-10	12 de abril de 2010	
		181-11	18 de junio de 2011	
		226-13	30 de Julio de 2013	
		241-2013	26 de noviembre de 2013	
		260-14	7 de Julio de 2014	
		261-14	8 de Julio de 2014	
Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de los Páramos de Guantiva y la Rusia	125.669,69	095-08	30 de octubre de 2008	CAS
		182-11	16 de junio de 2011	
Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Yanigués	419.225	00007-05	16 de mayo de 2005	CAS
		043-08	30 de mayo de 2006	
		096-08	30 de octubre de 2008	
		180-11	16 de junio de 2011	
		254-14	22 de mayo de 2014	
	14.066,12	116-2009	29 de Julio de 2009	CAS





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O N°: 027-2022

Que el art 27 de la Ley 1454 de 2011 menciona que uno de los principios del ejercicio de la competencia es la, Coordinación donde la Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

Que el art 29 de la Ley 1454 de 2011 en materia de competencias de OT en su Parágrafo 1, señala ... La distribución de competencias que se establece en este artículo se adelantará bajo los principios de descentralización, concurrencia y complementariedad de las acciones establecidas por las entidades territoriales y en coordinación con lo dispuesto por sus autoridades respectivas en los instrumentos locales y regionales de planificación.

Que el Decreto No. 264 de 2014 mediante el cual se adoptan los Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial para el departamento de Santander LDOTSA, da directrices para el ordenamiento del territorio y las zonas de conservación de biodiversidad.

Que en el acuerdo COT No.10 de 2016, se reconocen los determinantes de ordenamiento territorial como elemento esencial para la formulación de los POD, así como los atributos de gobernanza, coordinación, armonización y conciliación para su gestión y se definen los contenidos donde las áreas protegidas ecosistemas estratégicos son fundamentales para determinar los escenarios de uso y el modelo de ocupación.

Que la Resolución 261 de 2018, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que define la frontera agrícola nacional como el límite que separa las áreas en donde se desarrollan las actividades agropecuarias de las áreas protegidas, de manejo especial y de importancia ecológica. La definición de la frontera agrícola nacional es determinante para la lucha contra la deforestación y la gestión de los bosques, ya que la frontera agrícola es una herramienta de planificación que permitirá gestionar de una manera adecuada el territorio y facilitará las labores de las entidades territoriales

Que se ha estimado que la ocupación del territorio poco planificada ha producido conflictos de usos de la tierra, impactos ambientales y pobreza; el 50,8% del territorio tiene conflicto de uso del suelo, categorizados entre inadecuado y muy inadecuado con relación a la vocación. (Santander, 2030).

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander, "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023" aprobado mediante Ordenanza No. 013 de 2020, definió dentro del Programa Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible el Fortalecer la gestión del sector, en los procesos gerenciales, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano. Determinado como metas de producto, la de Gestionar la Política Pública Ambiental del Departamento y la Conformación de un Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Departamento de Santander – SIDAP.

Que el Departamento como el impulsor de políticas públicas, tiene un pasivo ambiental muy alto con su territorio, lo que implica en la actualidad retos de conservación de los verdaderos tesoros como lo son el agua, la fauna y la flora; para lo cual se deben definir las herramientas de gestión pública contundentes que permita hacerles frente a las amenazas que nuestros recursos naturales soportan.

Que uno de los objetivos del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Santander - SIDAP Santander será el fortalecer el desarrollo sostenible de los municipios de Santander, bajo un enfoque de gobernanza ambiental, gestionando la oferta de bienes y servicios ambientales, protegiendo los ecosistemas estratégicos del territorio y su relación con las comunidades.

Que la ordenanza 09 de 2019 y el decreto No. 142 de 2019 por el cual se reglamenta el esquema asociativo de las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander (PAP), se determinó





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O N°: 027-2022

- f) **Uso sostenible:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.
- g) **Conocimiento:** Son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquier otra de sus formas, relacionados con la conservación de la biodiversidad.
- h) **Gen:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a segmentos de ADN en un cromosoma que codifica proteínas específicas y transmite las características hereditarias.
- i) **Población:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un grupo de individuos de una especie que se entrecruzan y producen población fértil.
- j) **Especie:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia al conjunto de poblaciones cuyos individuos se entrecruzan actual o potencialmente dando origen a descendencia fértil y que están reproductivamente aislados de otros grupos.
- k) **Comunidad:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un conjunto de diversas especies que habitan en una localidad particular, incluyendo sus complejas interacciones bióticas
- l) **Ecosistema:** Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
- m) **Paisaje:** Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio.
- n) **Composición:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización.
- o) **Estructura:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización.
- p) **Función:** Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos.
- q) **Categoría de manejo:** Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.
- r) **Patrimonio natural:** según el artículo 2 de La Ley 45 DE 1983 Por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", son los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de estas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Artículo Cuarto: FUNCIONES DEL SIDAP SANTANDER. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Santander, tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir al logro de las metas de conservación del País, articulando toda la gestión de conservación del Departamento a los instrumentos y niveles de gestión del SINAP.





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O N°: 027-2022

18. Fortalecer y apoyar los procesos de recuperación y conservación de las culturas tradicionales sostenibles y sus sistemas productivos, mediante la creación de espacios para el intercambio de experiencias y conocimientos.
19. Diseñar e implementar la estrategia de sostenibilidad financiera para acompañar el progreso económico y sostenible del Departamento.
20. Generar espacios de diálogo, concertación y articulación Intersectoriales e Interinstitucionales en el Departamento. Integrando a la Empresa Privada y la comunidad en todas las actividades en pro al desarrollo ambiental.
21. Construir el Plan de Acción del Sistema.
22. Fomentar el posicionamiento del SIDAP en los escenarios de la Planificación y el Ordenamiento del Territorio.
23. Promover y gestionar estudios de Evaluación de las amenazas vulnerabilidad y riesgo de la biodiversidad de los Parques Nacionales de Riesgo - PNR frente a cambio climático:
24. Desarrollar un sistema de incentivos o estímulos a la conservación
25. Diseñar e implementar sistema de indicadores para determinar periódicamente el análisis de la efectividad del Sistema Departamental de Áreas Protegidas
26. Gestionar la generación de un marco regulatorio y de Política en las Áreas y Procesos del Sistema.

Artículo Quinto: CONFORMACIÓN DEL SIDAP SANTANDER. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Santander, estará conformado por entidades y organizaciones públicas, privadas, académicas, comunitarias y de la sociedad civil relacionadas en su gestión con las áreas del Sistema de la siguiente manera:

- ❖ Corporación Autónoma Regional de Santander (director general o su delegado)
- ❖ Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB (director general o su delegado)
- ❖ Parques Nacionales Naturales de Colombia – DTAN (director territorial Andes Nororientales o su delegado)
- ❖ Departamento de Santander a través de la Secretaría Ambiental. (secretario de Ambiente)
- ❖ Entidades Públicas con competencia en las Áreas Protegidas.
- ❖ Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (director general o su delegado)
- ❖ Los Municipios adscritos a cada una de las Provincias. (2 representante de los municipios por Provincia)
- ❖ Personas Naturales o Jurídicas Privadas que desarrollan acciones alrededor de las Áreas que conforman el SIDAP Santander (1 representante)
- ❖ Representantes de las Universidades de la Región. (1 representante)

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. (2 representantes)

- ❖ Las Comunidades Étnico-Territoriales a través de las Organizaciones que las articulan. (1 representante)
- ❖ Las Organizaciones de base comunitaria relacionadas con las Áreas protegidas y estrategias complementarias del Sistema.(1 representante)
- ❖ Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) relacionadas con la conservación de la biodiversidad.(1 representante)
- ❖ Las empresas públicas o mixtas relacionadas con la prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo) (1 representante)

Artículo Sexto: OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SIDAP. Los objetivos específicos de conservación de las Áreas Protegidas señalan el lineamiento departamental a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SIDAP y guían



PARÁGRAFO. - En el acto mediante el cual se reserva, alindera, delimita, declara o destina un área protegida, se señalarán los objetivos específicos de conservación a los que responde el área respectiva.

Artículo Séptimo: ESTRUCTURA. Los espacios de participación, de concertación y coordinación social y comunitaria del SIDAP Santander se organizan así:

- ❖ Mesa Departamental
- ❖ Mesa Provincia Metropolitana
- ❖ Mesa Provincia Vélez
- ❖ Mesa I Provincia Comunera
- ❖ Mesa Provincia Yargüies
- ❖ Mesa Provincia Soto Norte
- ❖ Mesa Provincia García Rovira
- ❖ Mesa Provincial Guantán

PARÁGRAFO 1.-El SIDAP Santander contará con una Secretaría Técnica conformada por la CAS, CDMB, el AMB y PNNC-DTAN como autoridades Ambientales del Departamento y el secretario de Ambiente del Departamento, se incluirá además un representante de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del departamento.

PARÁGRAFO 2.- La estructura del SIDAP Santander relacionada en esta Ordenanza deberá ser reconocida y convocada en los diferentes escenarios de socialización, información, planificación o concertación que tenga relación o afecte las áreas que conforman el Sistema SIDAP Santander.

Artículo Octavo: MESA DEPARTAMENTAL. Será la instancia coordinadora y estará representada por los Actores escogidos en las Mesas Provinciales y otros Actores permanentes definidos por la misma.

La Mesa Departamental será el eje de la estructura SIDAP Santander propuesta; con funciones básicas están: Hacer la gestión relacionada con la administración del Sistema, la planificación y la coordinación operativa del SIDAP; el monitoreo al desempeño y de impactos, la planificación técnica y la planificación sistemática de la conservación.

Actúa a un nivel *Político*, definiendo las políticas relacionadas con el manejo y conservación de las áreas protegidas del Departamento de Santander y otras directrices relacionadas con los propósitos del SIDAP en el marco del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y la Política Pública del SINAP con Visión 2020-2030; articula y armoniza estas políticas con los programas y proyectos de inversión orientados a partir de los recursos disponibles. Así mismo se correlaciona en alcance con el SIRAP AN dentro de la región que ocupa en esta instancia debe enlazar las iniciativas locales de conservación con las decisiones de políticas, de inversiones y de proyectos adoptadas en el orden departamental que las promuevan y estimulen.

Artículo Noveno 9.-MESAS PROVINCIALES. Las mesas provinciales serán dinamizadas por la CAS, la CDMB, el AMB y PNNC-DTAN. A estas concurren los procesos locales tales como Comités de Co-manejo de las Áreas Protegidas y SIMAPS, entre otros.

Artículo Décimo: -COMITÉS DE COMANEJO Y ADMINISTRACION DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SIDAP. Son espacios o escenarios de participación que fomentan el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la Institucionalidad Pública y los Actores Sociales que tienen relación con la Gestión de las Áreas Protegidas en las diferentes etapas de formulación, implementación y Seguimiento de sus Planes de Manejo que se Desarrollarán según los Contextos Sociales y Culturales específicos.

PARÁGRAFO. - Todas las Áreas Protegidas del SINAP que no forman parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, deberán conformar comités de Co-manejo y administración los cuales se ajustarán a las especificidades Étnicas, Culturales y Sociales de cada Proceso. Los comités de manejo son la estrategia de gobernanza del SIDAP Santander.





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O N°: 027-2022

en las Áreas Naturales Protegidas adoptaran y apropiaran el contenido de las disposiciones definidas dentro de los componentes del Plan de Manejo, instrumento para la administración, manejo y conservación de las unidades de conservación.

Los SIMAP/SILAP son el conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, Actores sociales, Áreas Protegidas y Estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Municipio para garantizar la estructura ecológica principal.

PARÁGRAFO. - Las Ciénagas y Complejos de Humedales se integrarán como Áreas locales de conservación en los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas - SIMAP'S y/o Sistemas Locales de Áreas Protegidas - SILAP'S con la participación de la Comunidades de Pescadores en la Protección, Conservación, Administración y el Aprovechamiento sostenible del recurso.

Artículo Quince: - ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN. La Política Educativa del Departamento de Santander deberá considerar como prioridad el conocimiento sobre las Áreas Naturales Protegidas y Estrategias Complementarias, sus Planes, Programas y Proyectos deberán ser considerados dentro de la Gestión de la Política Educativa en el Departamento.

Artículo Dieciséis: - PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y MERCADOS VERDES. El Departamento de Santander estimulará a través de la inversión en Áreas Naturales Protegidas y Estrategias Complementarias la Adopción de Prácticas Productivas a través de Sistemas Sostenibles para la Conservación, de Mercados Verdes que favorezcan la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, tales como ecoturismo o turismo de naturaleza, agroecología, herramientas de manejo del paisaje como agroforestería, silvicultura acuicultura, apicultura entre otros. No se fomentará la producción que afecte los objetivos ni objetos de conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo Diecisiete: - ARTICULACION. Las Secretarías: Ambiental, Planeación, Turismo, el Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y las Entidades Descentralizadas en el Departamento de Santander deberán articular a través de los diferentes Planes y Programas, Estrategias para Fortalecer los Procesos de Conservación del SIDAP Santander

Artículo Dieciocho: - SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA. El Departamento de Santander incluirá en sus Planes, Programas y Procesos el Fortalecimiento del SIDAP en el Marco del Plan de Acción del SIDAP SANTANDER y reconocerá mecanismos de etiquetado **Hecho y Conservado en Santander** que certifique los procesos de conservación de este. Igualmente facilitará la Coordinación y Negociación Intersectorial e Interinstitucional para beneficiar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Departamental. De la misma manera se implementarán mecanismos de reconocimiento y estímulos e incentivos a los procesos de conservación del SIDAP SANTANDER, dentro de una política departamental para ello será necesario, crear una cartera de financiamiento diverso, estable y seguro, para minimizar los riesgos financieros y las fluctuaciones. Un elemento clave para lograr la estabilidad financiera y la sustentabilidad es expandir la visión más allá de los mecanismos de financiamiento convencionales e incluir múltiples fuentes de financiamiento.

Artículo Diecinueve: - INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Toda la información sobre Áreas que conforman el Sistema que se produzca por las Autoridades Ambientales, los Municipios, las Universidades, los institutos de Investigación y otros Actores del SIDAP Santander, se integrará al Sistema de Información Ambiental del Departamento, por lo cual el SIDAP SANTANDER será el responsable de centralizar, aportar y actualizar dicha información, así como su preservación y custodia.

Artículo Veinte: - GESTIÓN FINANCIERA INSTRUMENTOS E INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. El Departamento de Santander definirá y establecerá las condiciones necesarias para dar garantía de que se cuente con un presupuesto sostenible y confiable, fundamental para que se

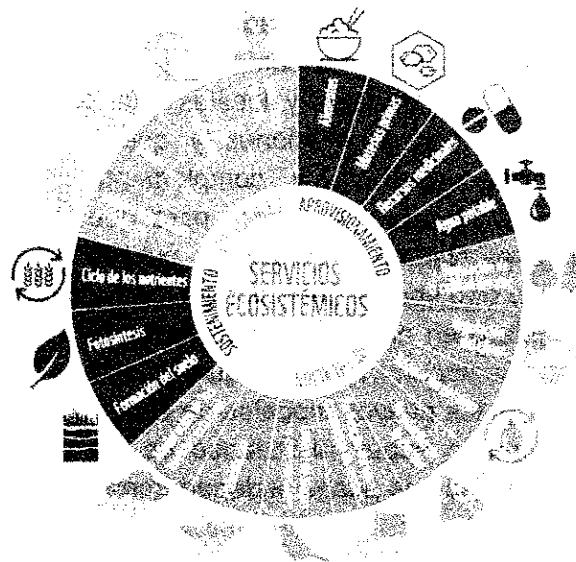


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nación cuenta con una reglamentación para el uso, aprovechamiento, conservación, preservación, control y administración de los recursos naturales, pero la heterogeneidad de nuestros ecosistemas y el afán de mantener una unidad territorial, ameritan el diseño y puesta en funcionamiento y operación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Santander que aporte, concentre y de garantías a los esfuerzos por salvaguardar los valores patrimoniales de carácter natural y los servicios ecosistémicos asociados, para posibilitar que la pervivencia de los Recursos Naturales para Santander se integren y articulen a todos los intereses sociales, económicos, políticos y sobre todo los ambientales del Departamento.

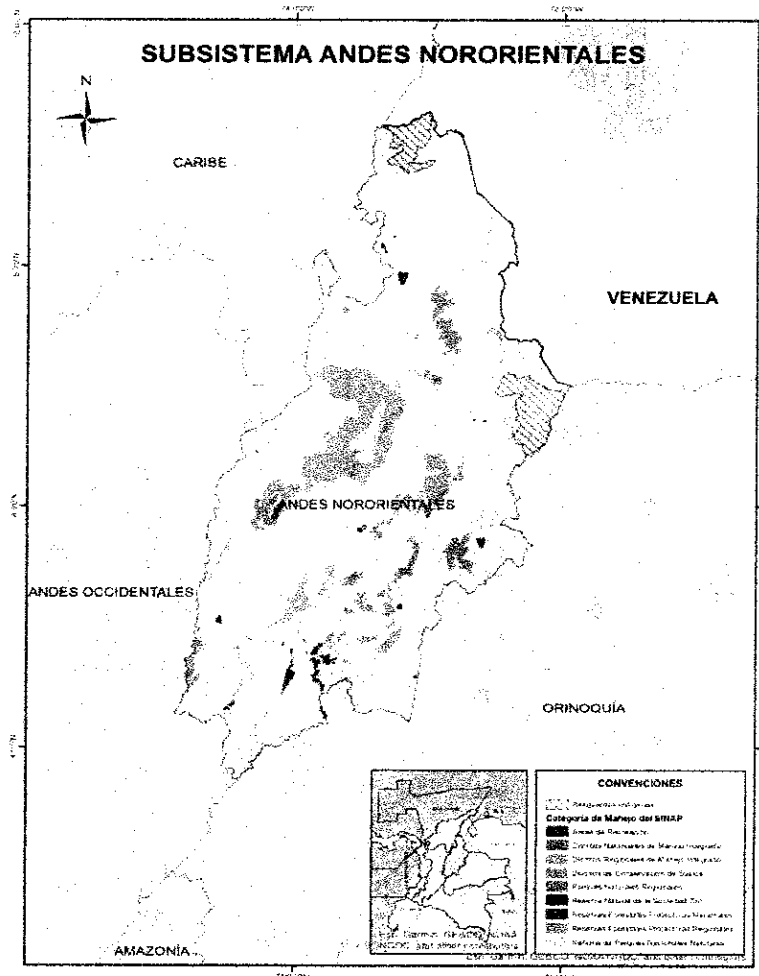
El Departamento de Santander dentro de su geografía contiene una gran riqueza biológica representada en los ecosistemas estratégicos que alberga que incluye desde las selvas húmedas hasta los páramos a más de 4.500 metros sobre el nivel del mar, es imprescindible para el futuro de los santandereanos que se valore y comprenda los bienes y servicios que nos brindan cada uno de esos ecosistemas, los llamados servicios ecosistémicos se dividen en cuatro grupos y van mucho más allá que solo el aprovisionamiento de agua, son la base fundamental de la economía de cada uno de los municipios del departamento, por eso desde el Plan de Desarrollo "Santander siempre contigo y para el mundo" la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, junto con el fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible son programas que tienen una alta relevancia.

Ilustración 1. Clasificación de los servicios ecosistémicos



Política Pública para el Ambiente y que acoja todas las diversas estrategias de conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural de Santander

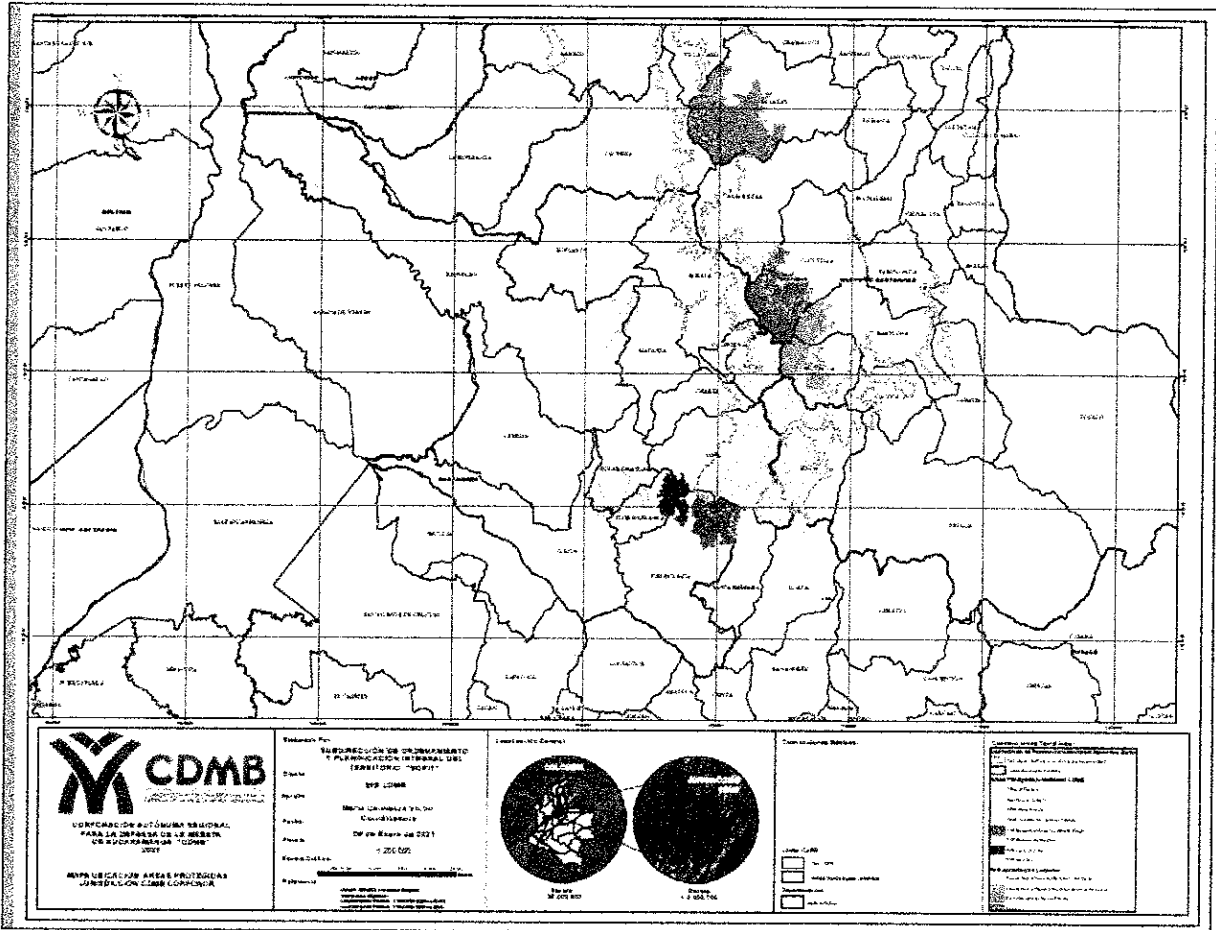
Mapa 1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas Andes Nororientales



Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTAN

Ámbito de gestión	Categoría de manejo	No. de áreas protegidas	*Hectáreas traslapadas con el subsistema
Nacional	Sistema de Parques Nacionales Naturales	10	577.018,70
	Reserva Forestal Protectora Nacional	22	76.927,06
Regional	Distritos de Conservación de Suelos	2	36.687,75
	Distritos Regionales de Manejo Integrado	28	860.109,51
	Parques Naturales Regionales	18	231.793,53
	Reservas Forestales Protectoras Regionales	36	36.497,01
Local	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	162	10.087,10
Total, áreas protegidas del SIRAP Andes Orientales		278	1.829.120,66

Mapa 3. Sistema Regional de Áreas Protegidas CDMB



Fuente: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB